

PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : SHIRLEY SANTANA CARRILLO
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS BECERRA PÉREZ
RADICACIÓN : 2022-00340

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que hay escrito de subsanación. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora SHIRLEY SANTANA CARRILLO contra el señor CARLOS ANDRÉS BECERRA PÉREZ, respecto de la niña SHAROL NICOL BECERRA SANTANA.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación del demandado CARLOS ANDRÉS BECERRA PÉREZ se ordena su EMPLAZAMIENTO conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento del demandado CARLOS BECERRA haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

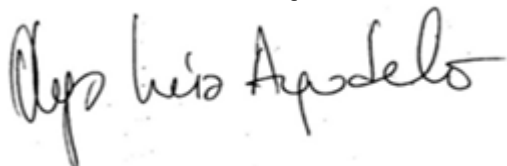
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes de la niña SHAROL NICOL BECERRA SANTANA, mencionados en el escrito de subsanación de la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P.

Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de la niña en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 045 del 21 de noviembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria